



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del Ayuntamiento de Quisqueya.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL CONTRATADO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la **Entidad Contratante** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de

indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL CONTRATADO** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATADO

EL CONTRATADO será responsable dentro de los límites, de indemnizar al Ayuntamiento Municipal total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento,

demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL CONTRATADO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL CONTRATADO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país;
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL CONTRATADO**;



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

- d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATADO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATADO** en virtud de este Contrato aumentarán

en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha

de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA**.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA

EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL CONTRATADO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL CONTRATADO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL CONTRATADO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL CONTRATADO:



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

EL CONTRATADO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al Ayuntamiento de Quisqueya, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **al Ayuntamiento de Quisqueya** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del Ayuntamiento de Quisqueya de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Quisqueya sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL CONTRATADO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **el Ayuntamiento de Quisqueya** no compensará por ningún motivo a **EL CONTRATADO** por las sumas adeudadas.

El Ayuntamiento de Quisqueya podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATADO** fuese a la

quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL CONTRATADO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **el Ayuntamiento de Quisqueya** compensará a **EL CONTRATADO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Quisqueya que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL CONTRATADO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Quisqueya. No obstante, **EL CONTRATADO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el Ayuntamiento de Quisqueya.

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 31.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

EL CONTRATADO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, de la República Dominicana, a los **(25)** días del mes de **Noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA
ALCALDE

DRA. CARMEN BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 83000061080

JULIO BATISTA DE LA ROSA
PRESTADOR DE SERVICIOS

LEGALIZACION NOTARIAL

YO, DRA. RAMONA ALTAGRACIA ADON DIAZ, Abogado Notario Público, de los del numero para el Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, con mi estudio profesional abierto en esta ciudad, con matricula No. 1800, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que me anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA Y JULIO BATISTA DE LA ROSA**, cuyas generales constan más arriba, quienes me manifestaron que estas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas por lo que merecen entero crédito. A los Catorce **(25)** días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

DRA. RAMONA ALTAGRACIA ADON DIAZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA

RNC: 411-01377-2



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA AMRS-CCC-CP-2025-0001 PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO RAMON SANTANA, PROV. SAN PEDRO DE MACORIS, REPÚBLICA DOMINICANA.

Referencia: COMPARACION DE PRECIOS, AMRS-CCC-CP-2025-0001

ENTRE:

De una parte, del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la **Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007**, con domicilio y asiento oficial ubicado en la calle Las Mercedes, municipio de Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, Debidamente representado por el **Sra. SANTA CECILIA VALDEZ RIVERA**, dominicana, mayor de edad, soltera portadora de la cedula de identidad y electoral No. 030-0004680-9, en su calidad de **Alcaldesa**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, o por su nombre completo o por sus siglas **“AMRS”**; indistintamente.

Y, de otra parte, el señor **JULIO BATISTA DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad y electoral No. **030-0006108-9**; con su domicilio social en la calle Juan Valdez, del sector Barrio Nuevo, municipio Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, que en lo sucesivo se denominara por su nombre completo o como el **“EL CONTRATISTA”**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000006

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)*”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha dos (02) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025), LA JUNTA DEL MUNICIPIO DE RAMON SANTANA, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través de su portal institucional¹ a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, **Bajo modalidad de Comparación de Precios Construcción de Aceras y Contenes en varios sectores del Municipio Ramón Santana No. de referencia: AMRS-CCC-CP-2025-0001.**

POR CUANTO (7): Que el día diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

POR CUANTO (8): Que el día **trece (13)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)** se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día **quince (15)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)** se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, el(los) perito(s) designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha **veintitrés (23)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)**. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante **AMRS-2025-0001** de fecha **veintitrés (23)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)** y adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para “**Reparación de Aceras y Contenes en el Centro del Pueblo del Municipio de Ramón Santana, Prov. San Pedro de Macorís, Republica Dominicana**”.

POR CUANTO (11): A que el día **veintitrés (23)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)**, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha **veintitrés (23)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)** **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente **4%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es “**Construcción de Aceras y Contenes en varios sectores del Municipio de Ramón Santana, Prov. San Pedro de Macorís, Republica Dominicana**”; que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en **el Municipio de Ramón Santana, Prov. San Pedro de Macorís, República Dominicana**.

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de **Tres (03) meses** que se contarán a partir de la fecha de perfeccionamiento conforme al artículo 27 del presente contrato y contados a partir de la siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o

ING. CIVIL JUAN BATISTA
COLEGIO: 20121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos con 40/100 (RD\$ 3,766,536.40)**, como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago². La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo³, cuya suma asciende al valor de **Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Siete Pesos con 28/100 (RD\$ 753,307.28)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **Quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.
2. El monto de la primera cubicación presentada por **EL CONTRATISTA** deberá alcanzar, como mínimo, el **Setenta por ciento (70%) del valor del anticipo recibido**, a los fines de validar el cumplimiento del cronograma de ejecución y habilitar el segundo desembolso correspondiente.
- 1) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá retener un **Cinco 5%** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.
- 2) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá retener, siempre y cuando este considerada la supervisión en el presupuesto de la obra, además, un **Cinco 5%** del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará

² La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el presente contrato.

³ El monto del anticipo no podrá ser menor del 10% del monto del contrato, excepto en el caso de una MIPYM (por mandato del

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado

- 3) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: a) Certificado de recepción definitiva de obra; b) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; c) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; d) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; e) f) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; g) Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- 4) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- 5) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 6) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE retendrá el 1% en virtud de la Ley Núm. 6-86 del Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción (FOPETCONS).

Artículo 6. Impuestos. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **Dos (02) meses** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Artículo 8. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **Garantía de Buen uso del Anticipo** a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03909061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra



Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo del **JULIO BATISTA DE LA ROSA**.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- 3) Los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de **Treinta (30) días** contados a partir de que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable de contrato;

Artículo 11. Obligaciones generales del contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **quince (15) días** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

Párrafo III: EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Artículo 12. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo II: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: EL CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra



Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Asimismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 14. Dirección de las obras. **EL CONTRATISTA** designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **EL CONTRATISTA** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de Diez (10) contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 16. Contratación de la mano de obra. **EL CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el Director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 17. Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- 3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- 4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 5) Uso de andamios seguros;
- 6) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **EL CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

Párrafo VI: EL CONTRATISTA mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 18. Protección al medio ambiente. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000067089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 223-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 19. Compromiso de fiel ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente 1% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando **EL CONTRATISTA** presente o demuestre, por ejemplo:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;

Artículo 22. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en **Póliza de Fianza** por un monto

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RUC: 03000067089



SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período **10 años**, contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 23. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL CONTRATISTA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubricaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los **30 días**.

Párrafo II. **EL CONTRATISTA**, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 24. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, **COMPARACION DE PRECIOS, PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE RAMON SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS,** REFERENCIA No. AMRS-CCC-CP-2025-0001, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

[Firma manuscrita]

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

- 1) **Reporte de medición (cubicación mensual):** Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas⁴.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 25. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 7) Planos aprobados por las autoridades correspondientes (MOPC, Ayuntamiento, etc);
- 8) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.

Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizarán conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra



Definición extraída del documento Reglamento 004 para la supervisión e inspección general de obras, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. (Artículo 7 numeral 18)

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

acción que decida interponer **DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE. RAMON SANTANA** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de EL CONTRATISTA.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 31. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 32. Distribución de riesgos. Durante la ejecución de la obra de construcción de la funeraria, las partes acuerdan asignar los riesgos conforme a su capacidad para administrarlos eficientemente. **EL CONTRATISTA** asumirá los riesgos relacionados con la ejecución técnica, calidad de materiales, seguridad en el sitio, cumplimiento de normas y retrasos imputables. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** asumirá los derivados de decisiones administrativas, modificaciones del alcance, demoras en pagos y disponibilidad del sitio. Ambas partes compartirán riesgos por fuerza mayor, condiciones climáticas extremas y cambios legales imprevistos, comprometiéndose a establecer mecanismos de mitigación que permitan una gestión eficaz y de menor costo para el proyecto.

Artículo 33. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONTRATISTA** por El contrato podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, falta de pago por parte de la entidad contratante, órdenes administrativas o judiciales, problemas técnicos imprevistos, falta de disponibilidad del terreno, cambios sustanciales en el alcance del proyecto, o por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones justificadas que lo ameriten.

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 83090061089

JULIO BATISTA DE LA ROSA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

JUNTA DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE

PRESENTACION: OFERTA ECONOMICA

SOBRE: A

REFERENCIA: JDMC-CCC-CP-2025-0001

TELEFONO: 849-856-8590

ORIGINAL



12 de enero del
2026

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores: Junta Distrito Municipal de Cabarete

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS

JDDC-CCC-CP2025-0001

CONSTRUCCION DE ACERAS Y COTENES EN LOS DIFERENTES SECTORES: CALLEJONES DE LA LOMA, Y LA COMUNIDAD DE LA SIENEGA, JUNTA DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE.

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:
2,000 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES
- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **uno POR CIENTO (10%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

/UR.02.2016

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Julio Batista en calidad de representante **PERSONA FISICA** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Julio Batista.

Firma



/UR.02.2016



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino

CONTRATACIONES PÚBLICAS
Transparencia y calidad en las contrataciones



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226950011799**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **JULIO BATISTA DE LA ROSA**, RNC No. **03000061089**, con su domicilio y asiento fiscal en **RAMON SANTANA**, Administración Local **SAN PEDRO MACORIS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM** • **IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA** • **ITBIS**

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A CAMARASANPEDRO.COM.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SAN PEDRO DE MACORÍS DE CONFORMIDAD
CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL PERSONA FÍSICA

REGISTRO MERCANTIL NO. 1013SPM-PF

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): JULIO . BATISTA DE LA ROSA

PERSONA FÍSICA

RNC: NO REPORTADO

FECHA DE EMISIÓN: 10/4/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 10/4/2027

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 030-0006108-9

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

ESTADO CIVIL: Casado/a

PROFESIÓN: NO REPORTADO

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:

CALLE: NO REPORTADO

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

CONTACTO:

TELÉFONO (1): (829) 731-8486

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061080

NOMBRE

NO REPORTADO

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS

DIESTER HIERRO

FERRETERIA ALARCON

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO DE RESERVAS

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: CAMARASANPEDRO.COM.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 95488661009

Arelis Dominga Garcia Contrera
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Registro no.

1315-2025



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

JULIO. BATISTA DE LA ROSA

Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA

CERTIFICAMOS: Que la empresa JULIO. BATISTA DE LA ROSA, PERSONA FISICA, RNC No. 03000061089, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (21) días del mes de **Noviembre** del año (2025).



196306

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES -MICM

12 de Enero 2026

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto:** DIRECTOR DE LA OBRA
2. **Nombre de la firma:** JULIO BATISTA
3. **Nombre del individuo:** JULIO BATISTA DE LA ROSA
4. **Fecha de nacimiento:** 24 DE ENERO 1985
5. **Educación:** INGENIRO CIVIL UNIVERCIDAD CENTRAL DEL ESTE
6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES (CODIA)
7. **Otras especialidades** CURSOS DE AUTOCAD, ARQUICAD, MIGROSOFS PROYET
8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:** REPUBLICA DOMINICANA Y HAITI
9. **Idiomas** ESPAÑOL, CREOLLE, INGLES
10. **Historia Laboral** primer trabajo en la constructora Bisono , como encargado terminación de apartamentos por un año luego comencé a trabajar en los diferentes ayuntamientos como contratista independiente.

Desde : 2012 Hasta 2014 Empresa: CONSTRUTORA BISONO,

Cargos desempeñados: ENCARGADO DE TERMINACIONES

ING. CIVIL JULIO BATISTA
UR.10 COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras



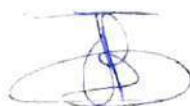
11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
VERIFICAION DE QUE EL EMPAÑETE ESTUVIRA EN OCTIMA CONDICION Y TODAS LAS TERMINACIONES ESTENCORECTAS	LOS DETAYES MINUCIOSOS DE LAS TERMINACIONES QUE DAN CARÁCTER Y BELLESA A CUALQUIER OBRA Nombre de la tarea o proyecto: DE VIVIENDAS CONSTRUTORA BISONO Año: 2014 Lugar: SANTO DOMINGO REPUBLICA DE COLOMBIA Contratante: CONSTRUTORA BISONO Principales características del proyecto: EDIFICACIONES PARA VIVIENDAS Actividades desempeñadas: GERENTE DE TERMINACIONES

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado. 6 de noviembre 2025.

Nombre completo del representante autorizado: JULIO BATISTA DE LA ROSA

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



DISTRIBUCIÓN
 Original 1 – Expediente de Compras





030-0006108-9

LUGAR DE NACIMIENTO

RAMON SANTANA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO

24 ENERO 1985

NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA

SEXO **M** SANGRE. **B+** ESTADO CIVIL. **CASADO**

OCUPACIÓN **INGENIERO CIVIL**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

24 ENERO 2024



0711

BATISTA DE LA ROSA



၁၃၈၀-၀၀၆၆၆၆

0012

SALON DE ACTOS DEL AYUNT. MUNICIPAL

CENTRO DE LA CIUDAD

CALLE HERMANAS MIRABAL

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

RAMON, NATERA Casa S.N

CENTRO DE LA CIUDAD

$$W_0 J_0 = \frac{1}{2}$$

FLAMON SANTANA



00247

030-0006108-9

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

030-01-2010-01-00000970

1950-1951

Castanos

JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMÁN
PRESIDENTE JCF

IDDOM07;J000610<897<<<<<<<<<<

8501248M2401243DOM<<<<</>

BATISTA<DE<LA<ROSA<<JULIO<<<<<

COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, Julio Batista De LaRosa, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. 030-0006108-9, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica o consorcio Julio Batista De La Rosa, provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 030-0006108-9 y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 47248, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. JDMC-CCC-CP-2026-0001, relativo a la construcción de aceras y contenes en el sector callejón de la loma yy la comunidad de la sienega, llevado a cabo por la institución contratante Junta Distrito Municipal de Cabarete, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad de Ramon Santana, provincia San Pedro De macoris, a los 12 enero del 2026.



Declarante

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



Estados financieros y reportes de los auditores independientes

31 de diciembre del 2024-2023

Santo Domingo D. N. RNC:

131-55709-2

Celular: 829-887-3349

Oficina: 809-363-7353

Email: gruposergestri@gmail.com / ireyvi_9306@outlook.com

Dirección: Av. Rómulo Betancourt, Torre Plaza San Juan, 2do Nivel, Suite No.206-B, Sector Renacimiento, Distrito Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.

Ingresos por Servicios	9	360,000.00	360,000.00
Ingresos Netos		360,000.00	360,000.00
Menos:			
Costos de Ventas		-	-
Utilidad Bruta		360,000.00	360,000.00
Menos:			
Gastos Generales y Administrativos		-	-
Utilidad del Periodo		<u>360,000.00</u>	<u>360,000.00</u>

Las Notas son parte integral de los estados financieros (Ver Anexos)

JULIO BATISTA DE LA ROSA
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2024-2023
Valores en RD\$

1. La Entidad y Políticas Contables:

El Sr. JULIO BASTITA DE LA ROSA portador de la cedula de identidad y electoral 030-0006108-9 se constituye el 04 de marzo del 2018. Su objetivo principal es brindar los servicios de ingeniería civil. Su fecha de cierre fiscal es el 31 de diciembre de cada año.

2. Base de presentación

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas es (NIIF para PYMES).

Los estados financieros han sido aprobados para su emisión por la administración el día cinco (05) de junio del 2025.

Uso de estimados

La preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas es (NIIF para PYMES) requiere que la Administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados



Obtenemos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de Entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a la Gerencia de la Entidad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.

Santo Domingo D. N. RNC:

131-55709-2

Celular: 829-887-3349

Oficina: 809-363-7353

Email: gruposergestri@gmail.com / ireyvi_9306@outlook.com

Dirección: Av. Rómulo Betancourt, Torre Plaza San Juan, 2do Nivel, Suite No.206-B, Sector Renacimiento, Distrito Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.



Informe de los Auditores Independientes

05 de junio del 2025
Al Gerente General
Julio Batista de la Rosa

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **JULIO BATISTA DE LA ROSA** los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024-2023, y el correspondiente estado de resultado por los años terminados en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **JULIO BATISTA DE LA ROSA** al 31 de diciembre de 2024-2023, así como de sus resultados por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA. Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y del Consejo de Administración de la Entidad sobre los Estados Financieros.

Santo Domingo D. N. RNC:

131-55709-2

Celular: 829-887-3349

Oficina: 809-363-7353

Email: gruposergestri@gmail.com/ ireyvi_9306@outlook.com

Dirección: Av. Rómulo Betancourt, Torre Plaza San Juan, 2do Nivel, Suite No.206-B, Sector Renacimiento, Distrito Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.

Equipo de Transporte	6	438,710.86	405,000.00
Mobiliarios de Oficina		<u>20,359.53</u>	<u>23,520.65</u>
Total Activos Fijos		459,070.39	428,520.65
Total de Activos		<u>1,320,000.86</u>	<u>500,937.32</u>
CAPITAL			
Capital Suscrito y Pagado	8	100,000.00	100,000.00
Otras Reserva Legal		806,103.77	400,937.32
Utilidad Acumulada		-	-
Utilidades del Periodo		360,000.00	-
Total Patrimonio		<u>1,266,103.77</u>	<u>500,937.32</u>
Total Pasivo y Capital		<u>1,320,000.86</u>	<u>500,937.32</u>

Las Notas son parte integral de los estados financieros (Ver Anexos)

JULIO BATISTA DE LA ROSA
Estados de Resultados
Al 31 de diciembre del 2024 - 2023 (Valores
en RD\$)

INGRESOS

2024

2023

ALBO RATISTA DE LA RCPA

Estado de Situación

Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 1914 - 1915

PASIVOS

Pasivos Corrientes
 Otras Cuentas Por Pagar

21.887.79

Total de Pasivos

21.887.79

(Valores en mil \$)

ACTIVOS

Activos Corrientes
 (Cartera, Cuentas, etc.)

2024

2021

Otros Activos Corrientes

100.000.00

Total Activos Corrientes

100.000.00

2021

Inmateriales

Activos en Curso

Total Inmateriales

100.000.00

100.000.00

100.000.00

Activos Fijos

(Inmuebles, etc.)

financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

Moneda

Según disposiciones de la Junta Monetaria todas las transacciones en monedas extranjeras son realizadas a través del sistema bancario a las tasas del mercado libre y las que fije el Banco Central de la República Dominicana. Las diferencias entre las tasas de cambio de la fecha en que las transacciones se originan y aquella en que se liquidan, se incluyen en resultados corrientes.

Efectivo

El efectivo está representado por el dinero mantenido en caja y bancos locales. A la fecha de los estados financieros no había restricción, para su uso y está presentado a su valor nominal.

Cuentas por cobrar clientes y otras

Las cuentas por cobrar clientes y otras cuentas por cobrar están registradas al costo; la no ha creado provisión para cuentas de cobro dudoso debido a que no estiman pérdida alguna por estos conceptos.

Mobiliarios, equipos y depreciación

Los mobiliarios y equipos se registran al costo. Los costos de mantenimiento y las reparaciones se registran como gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, sus costos y su depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia o pérdida se reconoce en los resultados del período en que se produzcan. La Entidad registra el gasto de depreciación sobre la base del método decreciente.

Deterioro de los Activos

La Entidad evalúa el deterioro de sus activos no financieros para determinar su existencia y verificar si hay indicios de deterioro. Si existen pruebas de deterioro se procede a determinar el valor recuperable el cual es el valor de los activos materiales y usados, medidos por la comparación de los flujos futuros de efectivo descontados esperados que generen estos activos o el valor de venta de estos, el que sea mayor. Si el monto recuperable es menor que el valor en libros se reconoce una pérdida por deterioro la cual es cargada a los resultados del período.

Activos y Pasivos Financieros

Los activos y los pasivos financieros incluyen las cuentas por cobrar y pagar. Estos valores son reconocidos al costo de adquisición el cual se estima es igual al valor de mercado al momento de la transacción más los costos atribuibles a la adquisición.

Baja de activos y pasivos financieros

Las modificaciones aclaran los requisitos de divulgación en cuanto a su valor razonable menos los costos de disposición. Cuando la NIC 36 "Deterioro del Valor de Activos" fue cambiada originalmente, consecuentemente la IFRS 13, IASB pretende exigir la divulgación de la información sobre el importe recuperable de los activos deteriorados, si ese valor fue determinado en base al valor razonable menos los costos de venta.

Una consecuencia inesperada de las modificaciones era que la Entidad podría verse obligada a revelar el importe recuperable de cada unidad generadora de flujos de efectivo para las cuales el valor en libros de la plusvalía o de los activos intangibles tienen vidas útiles indefinidas y que el monto atribuido a esa unidad fuera significativo en comparación con el monto total de plusvalía o activos intangibles reconocidos por la Entidad. Este requisito ha sido suprimido por la modificación. Además, el IASB añadió dos requisitos de divulgación:

Información adicional sobre la medición del valor razonable de los activos deteriorados cuando el importe recuperable se basa en el valor razonable menos los costos de disposición.
Información sobre las tasas de descuento que se han utilizado cuando el importe recuperable se basa en el valor razonable menos los costos de disposición mediante la técnica del valor presente.
La modificación armoniza los requisitos de revelación entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta.

Las modificaciones se aplicarán retroactivamente, de acuerdo con los requerimientos de la NIC 8 para los cambios en la política contable. La aplicación anticipada está permitida cuando la Entidad también aplique la NIIF 13 y debe ser divulgada.

Futuros cambios en normativas NIIF 9 **"Instrumentos Financieros"**

Esta norma está siendo desarrollada en fases. La primera fase trata sobre la clasificación y medición de los instrumentos financieros (fase I). Las demás fases están en desarrollo e incluyen el deterioro de los instrumentos financieros y reconocimiento de las coberturas, con miras de reemplazar la NIC 39. Activos financieros: todos los activos financieros son medidos inicialmente a su valor razonable.

Los activos financieros pueden, si la opción de reconocerlos a valor razonable no ha sido utilizada, medirse subsecuentemente a su costo amortizado, si el activo ha sido considerado en el modelo de negocio como un activo mantenido con el objetivo de obtener los flujos de efectivos contractuales.

NIIF 9 "Instrumentos Financieros" (continuación)

Asimismo, si los términos contractuales de estos instrumentos, en una fecha determinada, dieron lugar sólo al pago del principal y no de los intereses. Todos los demás instrumentos de deuda son clasificados subsecuentemente a valor razonable. Todos los activos financieros de inversión de capital son medidos a su valor razonable, ya sea, a través de otro resultado integral o del resultado del año. Las inversiones de capital mantenidas para negociar deben medirse a su valor razonable con cambios en los resultados. Las Entidades tienen la opción irrevocable de reconocer los

Activos financieros

Los activos financieros son dados de baja cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando transfiere el activo financiero y ha cedido los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo del activo financiero o cuando reteniendo los derechos contractuales al recibir los flujos de efectivo la Entidad ha asumido la obligación contractual de pagarlo a uno o más perceptores.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros son dados de baja cuando la obligación ha sido pagada, cancelada o su existencia ha expirado. Cuando un pasivo financiero es reemplazado por otro pasivo financiero, la cancela el original y reconoce un nuevo pasivo financiero. Las diferencias que se pudieran producir de los reemplazos de pasivos financieros son reconocidas en los resultados del año en el que se incurran.

Nuevos cambios en políticas contables y revelaciones

Las políticas contables adoptadas por la para la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre del 2025 son sustancialmente consistentes con aquellas que fueron utilizadas para la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre del 2024.

NIC 32 “Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros”

Las modificaciones de la NIC 32 aclaran el significado de “actualmente el derecho, exigible legalmente y compensable”. Estas también aclaran la aplicación en la NIC 32 de los criterios de compensación a los sistemas de liquidación (como por ejemplo a los sistemas de cámara de compensación central), que se aplican los mecanismos de liquidación bruta que no son simultáneos. Las modificaciones aclaran que los derechos de compensación no sólo han de ser jurídicamente exigibles en el curso normal de los negocios, sino que también deben ser aplicables en caso de incumplimiento y en el caso de quiebra o insolvencia de todas las Entidades de contrapartida en el contrato, incluyendo la Entidad que informa. Las modificaciones también aclaran que los derechos de compensación no deben estar como una contingencia a un evento futuro. El criterio de compensación establecido en la NIC 32 requiere que la Entidad revele la intención, ya sea, de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Las modificaciones aclaran los mecanismos de solución únicas brutas con las características que eliminan o se traducen en créditos insignificantes y el riesgo de liquidez y el proceso de recibir y pagar en un proceso de liquidación única o en un ciclo serían, en efecto, equivalentes a la liquidación neta y, por lo tanto, conocer el criterio de liquidación.

La Entidad no espera que esta norma tenga impacto en la Entidad después de su aplicación inicial. Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir del primero de enero del 2018.

NIC 36 “Información a Revelarse sobre el Importe Recuperable de los Activos no Financieros”



También proporcionamos a la Gerencia de la Entidad una declaración de que hemos cumplido con los

El auditor responsable por la auditoria que resulta en este informe de los auditores independientes es:


Ireyvi Sosa De La Rosa, Ma Tax
Exequátur No. 21-19
ICPARD 16669



requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y comunicado de cualquier relación y otros asuntos de las que se puede esperar, de manera razonable, pensarse que afectan a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Santo Domingo D. N. RNC:

131-55709-2

Celular: 829-887-3349

Oficina: 809-363-7353

Email: gruposergestri@gmail.com/ ireyvi_9306@outlook.com

Dirección: Av. Rómulo Betancourt, Torre Plaza San Juan, 2do Nivel, Suite No.206-B, Sector Renacimiento, Distrito Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.

El empleador contribuye al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el 70% del costo total y al trabajador le corresponde el 30% restante. El costo del Seguro de Riesgos Laborales es cubierto en un 100% por el empleador. En adición, el empleador aportará el 0.4% del salario cotizable para cubrir el Fondo de Solidaridad Social del sistema previsional.

De igual manera, el Sistema de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al régimen previsional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

En fecha 02 de agosto de 2007 fue promulgada la Ley 188-07 que modifica la Ley 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Esta ley establece el Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo el cual se fundamenta en un régimen financiero de reparto simple, basado en una cotización total del diez punto trece por ciento (10.13%) del salario cotizable: unos tres puntos cero cuatro por ciento (3.04%) a cargo del afiliado y unos siete puntos cero nueve por ciento (7.09%) del empleador.

cambios en el valor razonable tanto en otro resultado integral como en los resultados del año por las demás inversiones en activos financieros de capital.

Pasivos financieros: los cambios atribuidos a riesgos de crédito en el valor razonable de los pasivos financieros con la opción de reconocerse a su valor razonable deben presentarse en otro resultado integral, los demás cambios son presentados en los resultados del año, a menos que, la presentación de este cambio cause una interpretación errónea de las Entidades que tienen la opción irrevocable de reconocer los cambios en el valor razonable tanto en otro resultado integral como en los resultados del año por las demás inversiones en activos financieros de capital.

Impuesto sobre la renta

Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año en que las mismas se incluyen en los resultados, prescindiendo de cuando se reconocen para fines impositivos. El impuesto sobre la renta es calculado sobre la base establecida por el Código Tributario de la República Dominicana.

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por intereses y comisiones son reconocidos siguiendo el método de contabilidad de lo percibido sin embargo este método no está de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), las cuales requieren que tales ingresos sean reconocidos bajo el método de contabilidad de lo devengado.

La Entidad registra sus ingresos bajo el método de lo percibido, debido a que su actividad económica es la compra de carteras de crédito deterioradas, se compran con descuento y se registran al costo de adquisición, los ingresos registrados corresponden a la recuperación del capital descontado, por lo que se reconoce el ingreso cuando se percibe el pago, existe la probabilidad de que muchas cuentas de las carteras compradas no devenguen pagos. Adicionalmente es parte de la política de la compañía en todos los países no reconocer intereses sobre las carteras compradas.

Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. La Entidad considera que no es necesario registrar pasivo alguno por este concepto debido a que los pagos resultantes no son importantes y se registran como gasto en el año en que se incurren.

Sistema de Seguridad Social

Mediante la Ley No. 87-01 publicada el 9 de mayo de 2001 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un Régimen Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por estos últimos, incluyendo al Estado Dominicano como empleador.



La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como Entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de Entidad en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidad de los Auditores Externos en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

El objetivo de nuestra auditoría es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

Santo Domingo D. N. RNC:

131-55709-2

Celular: 829-887-3349

Oficina: 809-363-7353

Email: gruposergestri@gmail.com/ ireyvi_9306@outlook.com

Dirección: Av. Rómulo Betancourt, Torre Plaza San Juan, 2do Nivel, Suite No.206-B, Sector Renacimiento, Distrito Nacional Santo Domingo, Rep. Dom.

1. Enfoque Metodológico de la Obra

La ejecución del proyecto de **construcción de contenes y aceras en el Distrito Municipal de Cabarete** se desarrollará bajo un **enfoque técnico, secuencial y sostenible**, garantizando la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las normas vigentes y la minimización de impactos sociales y ambientales.

El enfoque metodológico se fundamenta en los siguientes principios

1.1 Planificación y Control

- Programación detallada de actividades conforme al cronograma aprobado.
- Coordinación permanente con la Junta del Distrito Municipal de Cabarete y las comunidades intervenidas.
- Control técnico continuo para asegurar el cumplimiento de especificaciones.

1.2 Ejecución por Tramos

- La obra se desarrollará por **frentes de trabajo definidos**, permitiendo mantener la circulación peatonal y vehicular.
- Priorización de zonas de mayor impacto social.

1.3 Calidad y Normativas

- Uso de materiales certificados y procedimientos constructivos conforme a normas MOPC y especificaciones técnicas del proyecto.
- Ensayos y controles de calidad durante la ejecución.

1.4 Seguridad y Medio Ambiente

- Aplicación de medidas de seguridad ocupacional para el personal y transeúntes.
- Manejo adecuado de residuos y protección del entorno urbano y natural.

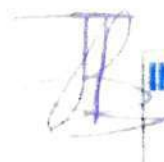
2. Metodología Constructiva

2.1 Construcción de Contenes (1,000 ml)

La construcción de los contenes se realizará mediante un proceso técnico ordenado que garantice alineación, resistencia estructural y correcta canalización de aguas pluviales.

Procedimiento general:

1. Replanteo topográfico y nivelación.

 **ING. CIVIL JULIO BATISTA**
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

2. Excavación de zanjas.
3. Preparación y compactación de la base.
4. Colocación de formaletas.
5. Vaciado de hormigón.
6. Curado del hormigón.
7. Retiro de formaletas y limpieza final.

2.2 Construcción de Aceras (1,000 ml)

Las aceras se ejecutarán garantizando accesibilidad, durabilidad y comodidad para el peatón.

Procedimiento general:

1. Limpieza y desbroce del área.
2. Replanteo y nivelación.
3. Excavación y conformación de la subrasante.
4. Colocación y compactación de base granular.
5. Colocación de formaletas.
6. Vaciado de hormigón.
7. Acabado superficial y pendientes.
8. Curado y protección.

3. Plan de Actividades

3.1 Actividades Preliminares

- Instalación de campamento y señalización.
- Replanteo topográfico.
- Organización de frentes de trabajo.
- Coordinación comunitaria.

3.2 Movimiento de Tierra

- Excavación para contenes.
- Excavación y nivelación para aceras.
- Retiro y disposición de material sobrante.

3.3 Estructura de Contenes

- Preparación de base.
- Formaleteado.
- Vaciado y curado de hormigón.
- Limpieza y alineación final.


ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

3.4 Construcción de Aceras

- Colocación de base granular.
- Formaleteado.
- Vaciado de hormigón.
- Terminación y curado.

3.5 Actividades Complementarias

- Corrección de pendientes y drenajes.
- Limpieza general del área intervenida.
- Inspección final y recepción de obra.

4. Resultado Esperado

Al finalizar la ejecución del proyecto, la Junta del Distrito Municipal de Cabarete contará con:

- **1,000 metros lineales de contenes** correctamente alineados y funcionales.
- **1,000 metros lineales de aceras** seguras, accesibles y duraderas.
- Mejora significativa de la movilidad peatonal, el drenaje pluvial y la imagen urbana del distrito.



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

DGII**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS****ANEXO****DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS**

Periodo 202

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 03000061089

Nombre(s) JULIO BATISTA DE LA ROSA

Apellido(s)

I. PATRIMONIO**DETALLE DE LOS BIENES****CANTIDAD**

1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES

2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS

3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS

4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES

5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVICOLA, ETC.

6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES

7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS

8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)

9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER

10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS

11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES

12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.

13 MOBILIARIO DE LA CASA

14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES

15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO

16 OTROS

17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)

18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS

20 OTRAS DEUDAS

21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)**II. RETENCIONES****DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)**

22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)

23 RETENCIONES POR SALARIOS

24 RETENCIONES POR HONORARIOS

25 RETENCIONES POR ALQUILER

26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS

27 OTRAS RETENCIONES

28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)

6D5A43428D651B39DDB18A305F24E99F\$

Documentos Requeridos

Nombre Anexo

IRB- Estado de Resultados



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

412

MONTO

5000,00

438710.86

20359.53

95159.47

760771.00

53897.09

MONTO

0,00

JB

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

OA

1

ING. CIVIL JULIO RAYOS S.
BOLESA 2001
ING. BOLESA 1045

25/9/25, 3:32 p.m.

Constancia de Recepción

Fecha Recepción:
2025/09/17

Datos de Recepción: 030-0006108-9/IR1/25011004640

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-1	Periodo 202412
	DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		Nombre(s) JULIO BATISTA DE LA ROSA	Apellido(s)
RNC/Cédula 03000061089		Rectificativa No	Tipo Declaración Normal
Nombre Comercial		Teléfono	
Correo Electrónico			

II. RENTA NETA IMPONIBLE

		=	A	0.00
A. INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)		=	1	0.00
1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)				
2 GASTOS NO ADMITIDOS	+	2		
3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)	-	3		
4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	=	4		0.00
5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)			5	0.00
6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)	-	6		416,220.00

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

25/9/25, 3:32 p.m.

Constancia de Recepción

7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)		7	0.00
8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES	+	8	
9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APOORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES	+	9	
10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)			= 10 0.00
III. LIQUIDACION			
11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)			= 11 0.00
12 ANTICIPOS PAGADOS	-	12	
13 RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)	-	13	0.00
14 OTROS PAGOS	-	14	
15 SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR	-	15	



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

25/9/25, 3:32 p.m.

Constancia de Recepción

16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)

17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)

18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

% sobre la casilla 16.

19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS

20 INTERÉS INDEMNIZATORIO

% sobre la casilla 16.

21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS

22 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)

JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

FDCBCA023563E66766108BB696FA36148#

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

25/9/25, 3:32 p.m.

Constancia de Recepción

Documentos Presentados

Formulario

IRB- Estado de Resultados

IRA- Anexo Detalle de Bienes



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

25/9/25, 3:32 p.m.

Constancia de Recepción



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS

Fecha: 2025/09/25
Hora: 15:33



Impuestos
Internos

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Número del Documento: 25011004640-3
Impuesto: IR1 - IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
RNC o Cédula: 030-0006108-9 JULIO BATISTA DE LA ROSA
Fecha Límite del Impuesto: 2025/03/31
Fecha de la Autorización: 2025/09/25
Período: 202412
Fecha Límite de la Autorización: 2025/09/30

TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 0.00

FDCBCA02383E66766108BB696FA36148#

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



12 de enero 2026

Página 1 de 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES - MICM

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

[El enfoque técnico, la metodología y el plan de trabajo son componentes claves de la propuesta técnica. Se le sugiere que presente su propuesta técnica dividida en las tres partes siguientes:]

- a) Enfoque técnico y metodología*
- b) Plan de trabajo, y*
- c) Organización y dotación de personal.*

a) Enfoque técnico y metodología. En este capítulo el Consultor deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología para llevar a cabo las actividades y obtener el producto esperado, y el grado de detalle de dicho producto. Usted deberá destacar los problemas que se están tratando y su importancia, y explicar el enfoque técnico que usted adoptaría para tratarlos. El Consultor deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la compatibilidad de esa metodología con el enfoque propuesto.

b) Plan de Trabajo. En este capítulo deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas (incluyendo las aprobaciones provisionales del Contratante), y las fechas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una comprensión de los Términos de Referencia y habilidad para traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales, incluyendo informes, planos y tablas que deberán ser presentadas como producto final. El plan de trabajo deberá ser consistente con el Programa de Trabajo en el Formulario TEC-7.

c) Organización y Dotación de Personal. En este capítulo deberá proponer la estructura y composición de su equipo. Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico y de apoyo designado.]

3.4 Construcción de Aceras

- Colocación de base granular.
- Formaleteado.
- Vaciado de hormigón.
- Terminación y curado.

3.5 Actividades Complementarias

- Corrección de pendientes y drenajes.
- Limpieza general del área intervenida.
- Inspección final y recepción de obra.

4. Resultado Esperado

Al finalizar la ejecución del proyecto, la Junta del Distrito Municipal de Cabarete contará con:

- **1,000 metros lineales de contenes** correctamente alineados y funcionales.
- **1,000 metros lineales de aceras** seguras, accesibles y duraderas.
- Mejora significativa de la movilidad peatonal, el drenaje pluvial y la imagen urbana del distrito.



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

2. Excavación de zanjas.
3. Preparación y compactación de la base.
4. Colocación de formaletas.
5. Vaciado de hormigón.
6. Curado del hormigón.
7. Retiro de formaletas y limpieza final.

2.2 Construcción de Aceras (1,000 ml)

Las aceras se ejecutarán garantizando accesibilidad, durabilidad y comodidad para el peatón.

Procedimiento general:

1. Limpieza y desbroce del área.
2. Replanteo y nivelación.
3. Excavación y conformación de la subrasante.
4. Colocación y compactación de base granular.
5. Colocación de formaletas.
6. Vaciado de hormigón.
7. Acabado superficial y pendientes.
8. Curado y protección.

3. Plan de Actividades

3.1 Actividades Preliminares

- Instalación de campamento y señalización.
- Replanteo topográfico.
- Organización de frentes de trabajo.
- Coordinación comunitaria.

3.2 Movimiento de Tierra

- Excavación para contenes.
- Excavación y nivelación para aceras.
- Retiro y disposición de material sobrante.

3.3 Estructura de Contenes

- Preparación de base.
- Formateado.
- Vaciado y curado de hormigón.
- Limpieza y alineación final.


ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

1. Enfoque Metodológico de la Obra

La ejecución del proyecto de **construcción de contenes y aceras en el Distrito Municipal de Cabarete** se desarrollará bajo un **enfoque técnico, secuencial y sostenible**, garantizando la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las normas vigentes y la minimización de impactos sociales y ambientales.

El enfoque metodológico se fundamenta en los siguientes principios:

1.1 Planificación y Control

- Programación detallada de actividades conforme al cronograma aprobado.
- Coordinación permanente con la Junta del Distrito Municipal de Cabarete y las comunidades intervenidas.
- Control técnico continuo para asegurar el cumplimiento de especificaciones.

1.2 Ejecución por Tramos

- La obra se desarrollará por **frentes de trabajo definidos**, permitiendo mantener la circulación peatonal y vehicular.
- Priorización de zonas de mayor impacto social.

1.3 Calidad y Normativas

- Uso de materiales certificados y procedimientos constructivos conforme a normas MOPC y especificaciones técnicas del proyecto.
- Ensayos y controles de calidad durante la ejecución.

1.4 Seguridad y Medio Ambiente

- Aplicación de medidas de seguridad ocupacional para el personal y transeúntes.
- Manejo adecuado de residuos y protección del entorno urbano y natural.

2. Metodología Constructiva

2.1 Construcción de Contenes (1,000 ml)

La construcción de los contenes se realizará mediante un proceso técnico ordenado que garantice alineación, resistencia estructural y correcta canalización de aguas pluviales.

Procedimiento general:

1. Replanteo topográfico y nivelación.

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

CERTIFICACION

Matrícula 78832

Certificamos que : JULIO BATISTA DE LA ROSA
curso y aprobó todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera de :

INGENIERIA CIVIL

Departamento de : CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION

Facultad de : CIENCIAS DE LAS INGENIERIAS Y RECURSOS NATURALES

Nacionalidad DOMINICANA

CERTIFICACION

El Título que le acredita el grado de : INGENIERO CIVIL

esta registrado en esta Universidad bajo el No. 38639 Folio 844 de Fecha 25
de Febrero del año 2011 en el libro de registro de Título de Grado

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana a los 24 días del mes de Mayo del año 2011.

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



LIC. PIEDAD LICELOTT NOBOA MEJIA
DIRECTORA DE REGISTRO



República Dominicana

Supporting Guasa

Consejo de Acción Comunitario
Municipio Ramón Santana

SUPPORTING GUASA

Programa al Presente

Certificado de Inglés

Nombre Julio Batista de la Rosa

Por haber cumplido 10 horas de inglés en verano del año 2011

Nivel: Inglés Básico

Firmado por Sión Sinnot (Supporting Guasa)

www.supportingguasa.com



Certificado de Participación

Otorgado a:

JULIO BATISTA DE LA ROSA

Por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso:

AUTOCAD (BASICO)

Impartido en COLEGIO DOM INGS ARQS AGRIMENS

En virtud de lo establecido en la Resolución que rige la expedición de
Títulos, Certificados y Constancias

Dado en La Romana República Dominicana
el día 20 del mes Julio del año 2013
y registrado en el libro 51 folio 451 con el número 3

Gerente Regional

Encargado de Registro, Estadísticas
y Certificados



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SAN JOSE DE LOS LLANOS
RNC 41100049-2
Teléfono (809) 526-4145

.\ANYDESK.EXE
25 de Noviembre del año 2022

"CERTIFICACION"

Por este medio certificamos haber realizado el descuento de Retenido (5%) equivalente a RD\$7,877.78 (siete mil ochocientos setenta y siete con 78/100) de un total bruto de RD\$157,555.50 a JULIO BATISTA DE LA ROSA, Cédula: 03000061089 , descuento realizado mediante el cheque No. 1529 de fecha 29/10/2022, de la cuenta de Inversión de Capital, por concepto de Obras en bienes de dominio público

Se expide la presente certificación a la solicitud de la parte interesada en .\ANYDESK.EXE, República Dominicana, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2022.

NOTA: Cualquier alteración deja la presente sin efecto.

CARLOS TAVAREZ
Tesorero Municipal

» **Tesorería Municipal.**



Código No.:22112503



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SAN JOSE DE LOS LLANOS
RNC 41100049-2
Teléfono (809) 526-4145

.\ANYDESK.EXE
29 de Noviembre del año 2022

"CERTIFICACION"

Por este medio certificamos haber realizado el descuento de Retenido (5%) equivalente a RD\$5,307.45 (cinco mil trescientos siete con 45/100) de un total bruto de RD\$106,149.00 a **JULIO BATISTA DE LA ROSA**, Cédula: 03000061089 , descuento realizado mediante el cheque No. 1553 de fecha 28/11/2022, de la cuenta de Inversión de Capital, por concepto de Mantenimiento y reparacion de equipos de transporte , tracción elevación

Se expide la presente certificación a la solicitud de la parte interesada en **.\ANYDESK.EXE**, República Dominicana, a los 29 dias del mes de Noviembre del año 2022.

NOTA: Cualquier alteración deja la presente sin efecto.

CARLOS TAVAREZ
Tesorero Municipal

» Tesorería Municipal.



Código No.:22112902



**REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SAN JOSE DE LOS LLANOS
RNC 41100049-2**

**.\ANYDESK.EXE
12 de Agosto del año 2022**

"CERTIFICACION"

Por este medio certificamos haber realizado el descuento de Retenido (5%) equivalente a RD\$6,055.15 (seis mil cincuenta y cinco con 15/100) de un total bruto de RD\$121,103.00 a JULIO BATISTA DE LA ROSA, Cédula: 03000061089 , descuento realizado mediante el cheque No. 1482 de fecha 12/08/2022, de la cuenta de Inversión de Capital, por concepto de Obras en bienes de dominio público

Se expide la presente certificación a la solicitud de la parte interesada en .\ANYDESK.EXE, República Dominicana, a los 12 dias del mes de Agosto del año 2022.

NOTA: Cualquier alteración deja la presente sin efecto.

CARLOS TAVAREZ
Tesorero Municipal



» Tesorería Municipal.

Código No.:22081202



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA**, entidad edilicia, regida de conformidad con la Ley No. 176-2007, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, debidamente representada por su Alcalde Municipal **RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No 024-0008668-8**, quien, para los fines del presente Contrato se denominará **Entidad Contratante**, o por su nombre. De la otra parte **JULIO BATISTA DE LA ROSA, Dominicano, mayor de Edad, Ingeniero Civil, casado, Matricula del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores No. 28121, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 030-0006108-9, o RNC**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Ramón Natera, No. S/N, del **Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís**, debidamente representado para los fines del presente Contrato. Quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación

Contrato. El presente documento.

EL CONTRATADO: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Reconoce cada uno de estos como **parte intrínseca del mismo:**

- a) El Contrato



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

- b) Especificaciones técnicas del servicio
- c) Presupuesto de la obra

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS. En virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **CONSTRUCCION DE BINVENIDO EN LA ENTRADA DE LOS BATEYES, LA SIRIA, CANUTILLO, ULLOA, LOS MONTONES, Y CONSTRUCCION**, para el ayuntamiento Municipio Quisqueya.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$790,517.96 (SETECIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS)**, En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los Servicios Realizados, según se indica:

Pagos por Cubicaciones

- 5.3 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de **treinta (30) días, contado** a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.** Acuerda, por este medio, liberar al ayuntamiento de Quisqueya de toda



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, **el AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA** extenderá el Contrato por un

tiempo igual al periodo en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no presenta tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la propuesta presentada por la entidad contratante.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS presentará al ayuntamiento de Quisqueya, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su Servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **EJECUTOR DEL PROGRAMA** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus responsabilidades o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del ayuntamiento de Quisqueya cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA** vía El **Coordinador**. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al ayuntamiento de Quisqueya vía El **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del ayuntamiento de Quisqueya, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea necesario el reemplazo de

cualquier personal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA** se reserva el derecho de



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA**, entidad edilicia, regida de conformidad con la Ley No. 176-2007, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, debidamente representada por su Alcalde Municipal **RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No 024-0008668-8, quien, para los fines del presente Contrato se denominará **Entidad Contratante**, o por su nombre. De la otra parte De la otra parte **JULIO BATISTA DE LA ROSA**, Dominicano, mayor de Edad, Ingeniero Civil, casado, Matricula del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores No. 28122, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 030-0006108-9, o RNC, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Ramón Natera, No. S/N, del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, debidamente representado para los fines del presente Contrato. Quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación

Contrato: El presente documento.

EL CONTRATADO: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

JB

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del Ayuntamiento de Quisqueya.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, será en todo momento el único responsable y protegerá a la **Entidad Contratante** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto

de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

EL PRESTADOR DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites, de indemnizar al Ayuntamiento Municipal total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país;
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL CONTRATADO**;
- d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en virtud de este

Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA**.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA

EL AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Ramón

Por Parte de EL CONTRATADO:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al Ayuntamiento de Quisqueya, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **al Ayuntamiento de Quisqueya** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del Ayuntamiento de Quisqueya de la notificación de suspensión.

TB

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El Ayuntamiento de Quisqueya sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **el Ayuntamiento de Quisqueya** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

El Ayuntamiento de Quisqueya podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** fuese

a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Ayuntamiento de Quisqueya** compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Quisqueya que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

Baum

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Quisqueya. No obstante, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el Ayuntamiento de Quisqueya.

J B

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 31.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATADO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, de la República Dominicana, a los **(27)** días del mes de **Octubre** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA
ALCALDE

JULIO BATISTA
REGIO: 28121
RNC: 03000061089

JULIO BATISTA DE LA ROSA
PRESTADOR DE SERVICIOS



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

LEGALIZACION NOTARIAL

YO, DRA. RAMONA ALTAGRACIA ADON DIAZ, Abogado Notario Público, de los del número para el Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, con mi estudio profesional abierto en esta ciudad, con matricula No. 1800, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que me anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA Y JULIO BATISTA DE LA ROSA**, cuyas generales constan más arriba, quienes me manifestaron que estas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas por lo que merecen entero crédito. A los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).




DRA. RAMONA ALTAGRACIA ADON DIAZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA**, entidad edilicia, regida de conformidad con la Ley No. 176-2007, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, debidamente representada por su Alcalde Municipal **RICHARD RAFAEL MONTILLA MEJIA, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No 024-0008668-8**, quien, para los fines del presente Contrato se denominará **Entidad Contratante, o por su nombre.**

De la otra parte **JULIO BATISTA DE LA ROSA**, Dominicano, mayor de Edad, Ingeniero Civil, casado, Matricula del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores No. 28121, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 030-0006108-9, o RNC, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle 16 de Agosto, No. 04, del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, debidamente representado para los fines del presente Contrato. Quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL CONTRATADO: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato
- b) Especificaciones técnicas del servicio
- c) Presupuesto de la obra

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS. En virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **LA RECONSTRUCCION DE LOS PARQUES PEQUEÑOS, EN EL BARRIO INVI, MUNICIPIO QUISQUEYA**, para del ayuntamiento Municipio Quisqueya.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$278,061.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SESENTA Y UNO PESOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).**

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los Servicios Realizados, según se indica:

Pagos por Cubicaciones

5.3 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

El plazo de ejecución de este Contrato es de dos meses contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.** Acuerda, por este medio, liberar al ayuntamiento de Quisqueya de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **Entidad Contratante**, ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, **el ayuntamiento de Quisqueya** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no presenta tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

RNC: 4110113764, Tel. 809-523-0772

Correo: alcaldiaquisqueya@gmail.com

EL CONTRATADO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la propuesta presentada por la entidad contratante.

EL CONTRATADO presentará al ayuntamiento de Quisqueya, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su Servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **EJECUTOR DEL PROGRAMA** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus responsabilidades o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del ayuntamiento de Quisqueya cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el ayuntamiento de Quisqueya con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATADO se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el ayuntamiento de Quisqueya vía El Coordinador. Cuando **EL CONTRATADO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al ayuntamiento de Quisqueya vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATADO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

EL CONTRATADO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Artículo 34. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 35. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 36. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a 30 días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 37. Cesión o Subcontratación del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, delitos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 38. Recepción provisional de obra. Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por el **Comité de Compras de la Entidad Contratante** y el **Equipo de Peritos designado en el pliego de condiciones** quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

Párrafo I: Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo II: De existir anomalías, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles⁵, a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo⁶ no superior a 30 días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 39. Recepción definitiva de obra. Una vez corregidas por **EL CONTRATISTA** las fallas notificadas, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II. Si el Comité de Compras de la Entidad Contratante y el Equipo de Peritos designado en el pliego de condiciones no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

Artículo 40. Cubicación de cierre y liquidación. **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que

⁵ Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.
⁶ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y obra a realizar.

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000067089

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de **Quince (15)** días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 41. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 42. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23

Artículo 43. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general:

- a) No inició la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante 90 días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- b) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en [indicar cantidad de ocasiones debidamente documentadas] las órdenes emitidas por la Supervisión;
- c) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Institución Contratante]
- d) Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;



ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

- e) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

Artículo 44. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista por causas imputables a éste, del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA** comunicará al contratista que tiene un plazo de 30 días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado, de lo contrario podrá deducirle el 1 % del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago de cubicación que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los 30 días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 45. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 46. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 47. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 48. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por éstas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **ING. JULIO BATISTA DE LA ROSA**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 49. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **Tribunal Superior Administrativo**, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

Artículo 50. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 51. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 52. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

Página 20 de 22

ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

Página 21 de 22

SNCC.C.026 – Modelo de Contrato de Ejecución de Obra

garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por éstas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **ING. JULIO BATISTA DE LA ROSA**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 49. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **Tribunal Superior Administrativo**, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

Artículo 50. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 51. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 52. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ING. CIVIL JULIO BATISTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089



CONTRATO DE TRABAJO



ENTRE:- De una parte, por la señora **SANTA CECILIA VALDEZ RIVERA**; dominicana, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 030-0004680-9, domiciliada en la calle Fabio Ruiz, no. 01, sector centro de la ciudad el municipio de Ramón Santana, quien sigue del presente contrato se denominará La Primera Parte; Y de la otra parte el **SR. JULIO BATISTA DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 030-0006108-9, quien residirá en esta ciudad de San Pedro de Macorís; quien para los mismos fines, se denomina La Segunda Parte. —

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LOS SIGUIENTE:

PRIMERO:- La Primera Parte, señora **SANTA CECILIA VALDEZ RIVERA**, cuyas generales están debidamente expresadas en el presente contrato, por medio del mismo contrato los servicios del **SR. JULIO BATISTA DE LA ROSA**, de quien también se conocen sus generales, quien ejecutará lo siguiente:-

"LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE 13 METROS DE ANCHO POR 15 DE LARGO POR UN TOTAL 195 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL BATEY CUMAYASA DEL MUNICIPIO DE RAMON SANTANA el se describe con el siguiente presupuesto"

DIMENSION DEL PARQUE: 13 METROS DE ANCHO POR 15 DE LARGO PARA UN TOTAL DE 195 METROS CUADRADOS

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL PARCIAL
Diseño del parque	plantas	2	6000	\$ 12,000.00
limplesa del area	m2	150	50	\$ 7,500.00
Excavacion en tierra dura	M3	16	1200	\$ 19,200.00
Confeccion de acero para zapata perimetral	ML	150	250	\$ 37,500.00
Blokes perimetral	unidad	1500	30	\$ 45,000.00
Relleno y compactado con un pison manual	m3	210	200	\$ 42,000.00
empaquete	ml	200	300	\$ 60,000.00
Corniza	m2	240	450	\$ 108,000.00
jardineras en blocks y granito	unidad	4	5000	\$ 20,000.00
distribucion electrica alambrado e iluminacion	pa	1	50000	\$ 50,000.00
tierra negra para jardineras	m3	20	400	\$ 8,000.00
superficie en estampado porcelanato en el piso de la glorieta	m2	150	1000	\$ 150,000.00
Arboles grandes para sombra	unidad	4	2000	\$ 8,000.00
Arboles decorativos	m2	80	35	\$ 2,800.00
bancos en madera plastica y hormigon	unidad	12	9000	\$ 108,000.00
torres de iluminacion	unidad	8	9000	\$ 72,000.00
Lamparas de iluminacion	Unidad	12	700	\$ 8,400.00
pintura	m2	150	100	\$ 15,000.00
SUB TOTAL				\$ 806,400.00



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

Página 1 de 1

EQUIPOS DEL OFERENTE

Distrito Junta Municipal de Cabarete

Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra contratada a través del proceso referencia de esa Institución.

[illegible]

Firma _____

Sello

(Julio Batista)

/UR.10.2012

ING. CIVIL JULIO BATÍSTA
COLEGIO: 28121
RNC: 03000061089

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino











